



RESOLUCIÓN N° 664

(13 - May - 2025)

“Por medio de la cual se hace el encargo de un empleo de la planta de personal con carácter temporal a una servidora pública de carrera administrativa y se declara la vacancia temporal de un empleo de carrera administrativa del Instituto Distrital de las Artes- Idartes”

LA DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES

En ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por el Acuerdo Distrital 440 de 2010 expedido por el Concejo de Bogotá, el Acuerdo No. 05 de 2021 expedido por el Consejo Directivo de la Entidad, modificado por el Acuerdo No. 002 de 2025 y

CONSIDERANDO:

Que el literal b) del artículo 21 de la Ley 909 de 2004, en relación con los empleos de carácter temporal señalan: “1. De acuerdo con sus necesidades, los organismos y entidades a los cuales se les aplica la presente Ley, podrán contemplar excepcionalmente en sus plantas de personal empleos de carácter temporal o transitorio. Su creación deberá responder una de las siguientes condiciones: (. . .) b) Desarrollar programas o proyectos de duración determinada; (...)”

Que el artículo 1º de la Ley 1960 de 2019, que modificó el artículo 24 de la Ley 909 de 2004, señala:

“ARTÍCULO 1º. El artículo 24 de la Ley 909 de 2004, quedará así:

ARTÍCULO 24. Encargo. Mientras se surte el proceso de selección para proveer empleos de carrera administrativa, los empleados de carrera tendrán derecho a ser encargados en estos si acreditan los requisitos para su ejercicio, poseen las aptitudes y habilidades para su desempeño, no han sido sancionados disciplinariamente en el último año y su última evaluación del desempeño es sobresaliente.

En el evento en que no haya empleados de carrera con evaluación sobresaliente, el encargo deberá recaer en quienes tengan las más altas calificaciones descendiendo del nivel sobresaliente al satisfactorio, de conformidad con el sistema de evaluación que estén aplicando las entidades. Adicionalmente el empleado a cumplir el encargo deberá reunir las condiciones y requisitos previstos en la ley.

El encargo deberá recaer en un empleado que se encuentre desempeñando el cargo inmediatamente inferior de la planta de personal de la entidad. (...)”

Que el artículo 2.2.5.3.5 del Decreto 648 de 2017 ordena: **“Provisión de empleos temporales.** (...) Para la provisión de los empleos temporales de que trata la Ley 909 de 2004, los nominadores deberán solicitar las listas de elegibles a la Comisión Nacional del Servicio Civil teniendo en cuenta las listas que hagan parte del Banco Nacional de Listas de Elegibles y que correspondan a un empleo de la misma denominación, código y asignación básica del empleo a proveer.

En caso de ausencia de lista de elegibles, los empleos temporales se **deberán proveer mediante la figura del encargo con empleados de carrera de la respectiva entidad que cumplan con los requisitos** y competencias exigidos para su desempeño. Para tal fin, la entidad podrá adelantar un proceso de evaluación de las capacidades y competencia de los candidatos y otros factores directamente relacionados con la función a desarrollar. (Negrilla fuera del texto original).

RESOLUCIÓN N° 664

(13 - May - 2025)

“Por medio de la cual se hace el encargo de un empleo de la planta de personal con carácter temporal a una servidora pública de carrera administrativa y se declara la vacancia temporal de un empleo de carrera administrativa del Instituto Distrital de las Artes- Idartes”

En caso de ausencia de personal de carrera, con una antelación no inferior a diez (10) días a la provisión de los empleos temporales, la respectiva entidad deberá garantizar la libre concurrencia en el proceso a través de la publicación de una convocatoria para la provisión del empleo temporal en la página web de la entidad. Para la valoración de las capacidades y competencias de los candidatos la entidad establecerá criterios objetivos.

El término de duración del nombramiento en el empleo de carácter temporal será por el tiempo definido en el estudio técnico y de acuerdo con la disponibilidad presupuestal, el cual se deberá definir en el acto de nombramiento.”

Que el artículo 2.2.5.4.7 del Decreto 648 de 2017 establece: “Encargo”. Los empleados podrán ser encargados para asumir parcial o totalmente las funciones de empleos diferentes de aquellos para los cuales han sido nombrados, por ausencia temporal o definitiva del titular, desvinculándose o no de las propias de su cargo, (...).”

Que la sentencia C-288 de 2014 de la Corte Constitucional en relación a la provisión de empleos de carácter temporal menciona que “(...) La interpretación en virtud de la cual no existe una absoluta discrecionalidad del nominador para la realización del proceso de evaluación de las capacidades y competencias de los candidatos, sino que, por el contrario, el mismo está limitado por los principios de la función pública de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, la cual es constitucional, pues permite delimitar la actuación de la administración pública. Esta interpretación exige el cumplimiento de los siguientes parámetros: (i) Para la provisión de los empleos temporales los nominadores deberán solicitar las listas de elegibles a la Comisión Nacional del Servicio Civil anexando como mínimo la información exigida en el artículo 19 de la Ley 909 de 2004. (ii) En caso de ausencia de lista de elegibles se debe dar prioridad a la selección de personas que se encuentren en carrera administrativa, cumplan los requisitos para el cargo y trabajen en la misma entidad. (iii) Se deberá garantizar la libre concurrencia en el proceso a través de la publicación de una convocatoria para la provisión del empleo temporal en la página web de la entidad con suficiente anticipación. (iv) El procedimiento de selección para los empleos temporales deberá tener en cuenta exclusivamente factores objetivos como: el grado de estudios, la puntuación obtenida en evaluaciones de Estado como las pruebas ICFES, ECAES, Saber Pro y Saber, la experiencia en el cumplimiento de funciones señaladas en el perfil de competencias y otros factores directamente relacionados con la función a desarrollar. (. . .)

Que el literal 10° del artículo 4° del Acuerdo N°002 del 9 de abril de 2025 “Por medio del cual se modifica parcialmente el Acuerdo No.005 de 2021, a través del cual se modifica la estructura organizacional del Instituto Distrital de las Artes — IDARTES”, expedido por el Consejo Directivo de la entidad, entre otras, dispone como función de la Directora General de: “10. Nombrar, posesionar, remover, incorporar, promover, y trasladar a los servidores del Instituto de conformidad con las disposiciones legales vigentes”.

Que mediante oficio radicado N°2-2025-3703 de fecha 21 de marzo de 2025, el DASCD, emitió concepto técnico favorable para la creación de treinta y siete (37) empleos de carácter temporal del IDARTES, con una vigencia hasta el 31 de diciembre de 2026.

Que acuerdo con la viabilidad técnica del DASCD, el IDARTES presentó y solicitó concepto de viabilidad financiera ante la Dirección de Presupuesto de la Secretaría de Hacienda Distrital, en adelante SDH, mediante oficio radicado 20254100020531 del 25 de marzo de 2025.

RESOLUCIÓN N° 664

(13 - May - 2025)

“Por medio de la cual se hace el encargo de un empleo de la planta de personal con carácter temporal a una servidora pública de carrera administrativa y se declara la vacancia temporal de un empleo de carrera administrativa del Instituto Distrital de las Artes- Idartes”

Que mediante Acuerdo N°004 del 09 de abril de 2025, expedido por el Consejo Directivo del IDARTES, se creó una planta de personal con carácter temporal conformada por treinta y siete (37) empleos con vigencia hasta el 31 de diciembre de 2026. Los cuales se detallan a continuación:

Denominación	Código	Grado	Número Empleos
Nivel Profesional			
Profesional Especializado	222	03	3
Profesional Especializado	222	02	9
Profesional Universitario	219	01	15
Nivel Técnico			
Técnico Administrativo	367	01	6
Técnico Operativo	314	01	4
Total empleos			37

Que mediante Resolución N°506 del 16 de abril de 2025 el Director General (E) del IDARTES, expidió el Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales para los empleos de la planta de personal de carácter temporal de la entidad.

Que en cumplimiento de los lineamientos establecidos en el artículo 2.2.5.3.5 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el Decreto 648 de 2017, el IDARTES solicitó a la CNSC, mediante radicado N°20254100029561 del 14 de abril de 2025, las listas de elegibles para la provisión de empleos en la planta de personal con carácter temporal. Dichos empleos deben corresponder a puestos con la misma denominación, código y asignación básica del empleo a proveer.

Que la CNSC mediante radicado N° 2025RS052475 del 29 de abril de 2025, indicó que: “(...) El Estudio Técnico realizado arrojó que es viable proveer las vacantes de los siguientes empleos de la planta temporal del INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES – IDARTES, haciendo uso del Banco Nacional de Listas de Elegibles – BNLE, así:

Denominación	Código	Grado	No. vacantes a proveer	Hoja de Excel
Profesional Universitario	219	1	15	Prof. Uni 219 1

Que para los demás empleos de la planta temporal, la Dirección de Administración de Carrera Administrativa de la Comisión Nacional del Servicio Civil, no encontró listas de elegibles vigentes, en consecuencia, continuando con el orden establecido en el artículo Nro. 2.2.5.3.5 del Decreto 1083 de 2015, estos deberán ser provistos con servidores de carrera administrativa de la respectiva Entidad, lo cual procederá mediante la figura del encargo establecida en el precitado Decreto, en caso de no existir servidores con derechos de carrera administrativa que puedan ser encargados, el INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES - IDARTES, deberá llevar a cabo una convocatoria pública, transparente, y de libre concurrencia, mediante la cual se realice un proceso de selección del personal idóneo para proveer las vacantes restantes de la planta temporal.

Que de conformidad con el artículo 1° de la Ley 1960 de 2019, que modificó el artículo 24 de la Ley 909 de 2004, y el Criterio Unificado 13082019 del 13 de agosto de 2019, emitido por la CNSC en el cual se indica que procede el encargo de servidores con derechos de carrera



RESOLUCIÓN N° 664

(13 - May - 2025)

“Por medio de la cual se hace el encargo de un empleo de la planta de personal con carácter temporal a una servidora pública de carrera administrativa y se declara la vacancia temporal de un empleo de carrera administrativa del Instituto Distrital de las Artes- Idartes”

administrativa en empleos pertenecientes a una planta temporal de acuerdo a las disposiciones contenidas en el inciso segundo del artículo 2.2.5.3.5 del Decreto 648 de 2017, modificatorio del Decreto 1083 de 2015, y el procedimiento GTH-PD-18 -Procedimiento para Encargos de Servidores de Carrera Administrativa, la Subdirección Administrativa y Financiera – Talento Humano, llevó a cabo el estudio de verificación de cumplimiento de requisitos de los servidores de carrera administrativa con el propósito de garantizar el derecho preferencial que le asiste de ser encargado, siempre y cuando cumplan los criterios establecidos.

Que el 2 de mayo de 2025 la Subdirección Administrativa y Financiera – Talento Humano, de conformidad con el memorando radicado bajo el N°20254100258073 del 30 de abril de 2025, publicó en la intranet y remitió a los correos electrónicos de los servidores de carrera, el resultado del estudio de verificación de cumplimiento de requisitos para el empleo Profesional Especializado Código 222, Grado 03, del proyecto de inversión Código 8077 - Fortalecimiento de las prácticas artísticas en el espacio público, para promover la convivencia, apropiación ciudadana y la generación de confianza en Bogotá D.C. del Plan de Desarrollo “Bogotá Camina Segura 2024- 2027”, asignado a la Subdirección de las Artes - Gerencia de Artes Plásticas y Visuales de carácter temporal objeto de provisión a través de la figura del encargo.

Que con el propósito de salvaguardar el derecho preferencial que otorga la carrera administrativa a sus titulares y proveer el empleo descrito, la Subdirección Administrativa y Financiera – Talento Humano, el 7 de mayo de 2025, de acuerdo a la verificación de requisitos realizada por el área y la manifestación de interés señalada por cada servidor o servidora, comunicó a través de la intranet y el correo electrónico de los servidores de carrera como medio masivo de comunicación, **el resultado definitivo** de los estudios de verificación de cumplimiento de requisitos para la provisión transitoria mediante la figura del encargo de los empleos de carácter temporal.

Que agotado el procedimiento GTH-PD-18, “*Procedimiento para Encargos de Servidores de Carrera Administrativa*”, se evidenció que el mejor derecho para acceder transitoriamente mediante encargo al empleo Profesional Especializado Código 222, Grado 03, del proyecto de inversión Código 8077 - Fortalecimiento de las prácticas artísticas en el espacio público, para promover la convivencia, apropiación ciudadana y la generación de confianza en Bogotá D.C. del Plan de Desarrollo “Bogotá Camina Segura 2024- 2027”, asignado a la Subdirección de las Artes - Gerencia de Artes Plásticas y Visuales, le asiste a la servidora RUBIELA PILAR LUENGAS CONTRERAS identificada con cedula de ciudadanía No 51.843.591.

Que a través del Sistema de Gestión Documental Orfeo de la Entidad, con radicado N° 20253300263303 del viernes dos (2) de mayo de 2025 la servidora pública RUBIELA PILAR LUENGAS CONTRERAS, anteriormente identificada, manifestó a la Subdirección Administrativa y Financiera- Talento Humano, su interés de postularse al encargo en el empleo de planta de carácter temporal denominado Profesional Especializado, Código 222, Grado 03 del proyecto de inversión Código 8077 - Fortalecimiento de las prácticas artísticas en el espacio público, para promover la convivencia, apropiación ciudadana y la generación de confianza en Bogotá D.C. del Plan de Desarrollo “Bogotá Camina Segura 2024- 2027”, asignado a la Subdirección de las Artes - Gerencia de Artes Plásticas y Visuales. Documento que se adjunta y hace parte integral del presente acto administrativo.

Que la referida funcionaria, se desprende del ejercicio de las funciones propias del empleo del cual es titular; así mismo, tendrá derecho a recibir la remuneración del empleo sobre el cual se le hace el encargo.



RESOLUCIÓN N° 664

(13 - May - 2025)

“Por medio de la cual se hace el encargo de un empleo de la planta de personal con carácter temporal a una servidora pública de carrera administrativa y se declara la vacancia temporal de un empleo de carrera administrativa del Instituto Distrital de las Artes- Idartes”

Que, en consecuencia de lo expuesto, se debe declarar la vacancia temporal en el empleo de carrera administrativa de planta global denominado Profesional Especializado, Código 222, Grado 02, ubicado en la Subdirección de las Artes - Gerencia de Artes Plásticas y Visuales, a partir de la fecha en la cual se realice la posesión de la servidora RUBIELA PILAR LUENGAS CONTRERAS en el empleo de la planta temporal denominado Profesional Especializado, Código 222, Grado 03, ubicado en la Subdirección de las Artes - Gerencia de Artes Plásticas y Visuales, y mientras dure la situación administrativa que la motiva.

Que cabe señalar que los empleos a proveer en la presente resolución no son de carrera administrativa, sino que forman parte de la planta de personal de carácter temporal, lo que implica una vigencia específica y determinada en el tiempo.

Que, en concordancia, es necesario y oportuno adoptar las medidas contempladas en la parte motiva y efectuar el encargo.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Encargar. A la funcionaria RUBIELA PILAR LUENGAS CONTRERAS, identificada con la cédula de ciudadanía No. 51.843.591, en el empleo de planta temporal denominado Profesional Especializado, Código 222, Grado 03, del proyecto de inversión Código 8077 - Fortalecimiento de las prácticas artísticas en el espacio público, para promover la convivencia, apropiación ciudadana y la generación de confianza en Bogotá D.C. del Plan de Desarrollo “Bogotá Camina Segura 2024- 2027”, asignado a la Subdirección de las Artes - Gerencia de Artes Plásticas y Visuales, con vigencia hasta el 31 de diciembre de 2026, sujeto a disponibilidad presupuestal. De conformidad con lo expuesto en la parte considerativa de la presente Resolución.

PARÁGRAFO PRIMERO. La asignación básica mensual, para el empleo de planta temporal denominado Profesional Especializado, Código 222, Grado 03, del proyecto de inversión Código 8077 - Fortalecimiento de las prácticas artísticas en el espacio público, para promover la convivencia, apropiación ciudadana y la generación de confianza en Bogotá D.C. del Plan de Desarrollo “Bogotá Camina Segura 2024- 2027”, asignado a la Subdirección de las Artes - Gerencia de Artes Plásticas y Visuales, es de SEIS MILLONES OCHOCIENTOS TRECE MIL OCHENTA Y UN PESOS MONEDA CORRIENTE (\$6.813.081)

PARÁGRAFO SEGUNDO: Finalizado el encargo o en el evento que la servidora renuncie al mismo, deberá retomar las funciones del empleo del cual es titular.

ARTÍCULO SEGUNDO. Vacancia Temporal. Declarar la vacancia temporal del empleo de planta global denominado Profesional Especializado, Código 222, Grado 02, ubicado en la Subdirección De Las Artes - Gerencia de Artes Plásticas y Visuales, del cual ostenta derechos de carrera administrativa la funcionaria RUBIELA PILAR LUENGAS CONTRERAS, a partir de la fecha de posesión de encargo de la citada funcionaria en el empleo de planta de carácter temporal denominado Profesional Especializado Código, 222, Grado 03 ubicado en la Subdirección de las Artes - Gerencia de Artes Plásticas y Visuales proyecto de inversión 8077 del Plan de Desarrollo “Bogotá Camina Segura” y hasta que se produzca su regreso al cargo del cual es titular, de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa de la presente Resolución.



RESOLUCIÓN N° 664

(13 - May - 2025)

“Por medio de la cual se hace el encargo de un empleo de la planta de personal con carácter temporal a una servidora pública de carrera administrativa y se declara la vacancia temporal de un empleo de carrera administrativa del Instituto Distrital de las Artes- Idartes”

ARTÍCULO TERCERO. El empleado público con derechos de carrera administrativa que considere afectado su derecho preferencial de encargo, podrá interponer reclamación en primera instancia ante la Comisión de Personal del IDARTES, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la publicación del presente acto administrativo, atendiendo para ello los requisitos establecidos en los artículos 4° y 5° del Decreto 760 de 2005.

PARÁGRAFO PRIMERO. El servidor con derechos de carrera inconforme con la decisión adoptada por la Comisión de Personal de la Entidad, podrá interponer reclamación en segunda instancia ante la CNSC dentro de los diez (10) días siguientes a que le haya sido notificada la decisión.

PARÁGRAFO SEGUNDO. La reclamación se tramitará en efecto suspensivo para la posesión de la empleada nombrada en encargo, mientras se surte el trámite de reclamación ante la Comisión de Personal de la entidad, y de ser el caso ante la Comisión Nacional del Servicio Civil.

ARTÍCULO CUARTO. Comunicación. Comunicar la presente Resolución a la Subdirección Administrativa y Financiera -Talento Humano, a la Subdirección de las Artes, a la Gerencia de Artes Plásticas y Visuales, para lo de su competencia.

ARTÍCULO QUINTO. Notificación. Notificar la presente Resolución a la servidora RUBIELA PILAR LUENGAS CONTRERAS, identificada con cedula de ciudadanía 51.843.591, advirtiéndole que de conformidad con el artículo 2.2.5.1.6 del Decreto 648 de 2017, cuenta con el término de diez (10) días hábiles para manifestar su aceptación o rechazo.

PARÁGRAFO PRIMERO. Aceptado el nombramiento, se deberá tomar posesión del empleo dentro de los diez (10) días hábiles siguientes, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2.2.5.1.7 del Decreto 648 de 2017.

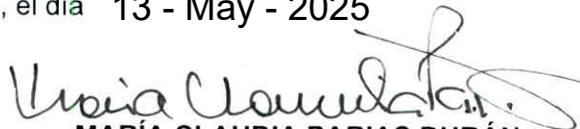
ARTÍCULO SEXTO. Los gastos que ocasione el presente encargo, se encuentran amparados presupuestalmente.

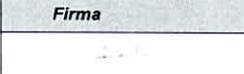
ARTÍCULO SÉPTIMO. Publicar la presente resolución en la página web de la Entidad.

ARTÍCULO OCTAVO La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y surte efectos fiscales desde la respectiva posesión.

COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en Bogotá, D. C., el día 13 - May - 2025


MARÍA CLAUDIA PARIAS DURÁN
Directora General

<i>El presente acto administrativo ha sido proyectado, revisado y validado telemáticamente y vía correo electrónico por:</i>		
<i>El análisis de requisitos para realizar el encargo de funciones, fue realizado por el personal de la Subdirección Administrativa y Financiera - Talento Humano de la entidad</i>		
Funcionario – Contratista	Nombre	Firma
Proyecto: Subdirección Administrativa y Financiera-Talento Humano:	Iván Camilo Cative Acosta – Contratista- Subdirección Administrativa y Financiera- Talento Humano	



RESOLUCIÓN N° 664

(13 - May - 2025)

“Por medio de la cual se hace el encargo de un empleo de la planta de personal con carácter temporal a una servidora pública de carrera administrativa y se declara la vacancia temporal de un empleo de carrera administrativa del Instituto Distrital de las Artes- Idartes”

Revisó - Subdirección Administrativa y Financiera Talento Humano	Elvis Leandro Mejía Egas – Contratista- Subdirección Administrativa y Financiera- Talento Humano	
Revisó - Subdirección Administrativa y Financiera Talento Humano	Lina Stefania Arévalo Sanabria – Contratista- Subdirección Administrativa y Financiera- Talento Humano	
Revisó - Subdirección Administrativa y Financiera Talento Humano:	Ana Milena Gómez – Profesional Especializado de la SAF Talento Humano	
Revisó Subdirección Administrativa y Financiera:	Mónica Andrea González Osorio-Contratista Subdirección Administrativa y Financiera	
Aprobó Subdirección Administrativa y Financiera:	Andrés Felipe Albarracín Rodríguez- Subdirector Administrativo y Financiero	
Revisó Oficina Asesora Jurídica	Laura Mireya Castellanos Castellanos– Contratista- Oficina Jurídica	
Revisó Oficina Asesora Jurídica:	Mónica Nieto Rojas – Contratista- Oficina Jurídica	
Aprobó Oficina Asesora Jurídica:	Heidy Yobanna Moreno Moreno – Jefe Oficina Jurídica	
Revisó: Dirección General:	Juana Emilia Andrade– Contratista Dirección General	

